A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir ver pesón duro, por derivarse de Chich, duro; im, pesón, teta y la voz ilá, ilé ver, mirar. Sin embargo, el Diccionario Maya-Español de Cordemex dice: "Chichimilá: toponímico de un pueblo y un municipio del ex Departamento de Valladolid cuyo nombre antiguo fue Chechemilá, formado por Che'chmil lo relativo al che'chem (un vegetal de la familia de las Anacardiáceas) y á por ha, que significa agua en idioma maya. Esto es, agua donde están los árboles de che'chem".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°20' de latitud norte y los meridianos 88°13' y 88°01' de longitud oeste. Limita al norte con Valladolid, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Valladolid y al oeste con Tixcacalcupul y Tekom

Extensión

El municipio de Chichimilá ocupa una superficie de 515.44 Km².

Población

El municipio de Chichimilá cuenta con 9,406 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

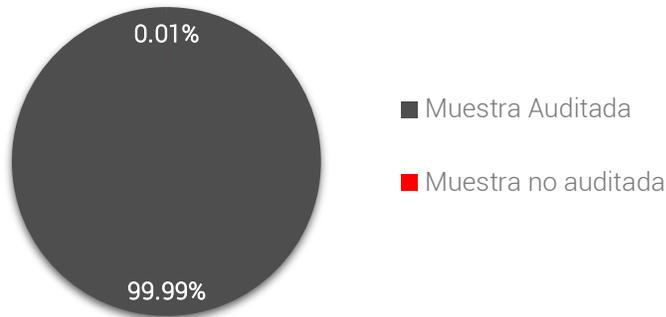
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$47,066,611.12
Población objetivo	\$20,913,189.00
Muestra auditada	\$20,911,059.52

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Alan Eduardo Castro Martínez
Erick de Jesús González Trinidad
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-001-CI	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación uno (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.2	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-001-LP	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF) 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.3	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-002-LP	42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de las estimaciones uno y dos (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la factura general de la obra (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria de la estimación dos (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p>
1.4	FISM-R33-CHICHIMILA-2021-003-LP	<p>5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF).</p> <p>7. Registro público de la propiedad (en formato PDF).</p> <p>8. Escritura pública (Titulo) (en formato PDF).</p> <p>9. Cedula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>47. Convenios modificatorios (en formato PDF).</p> <p>48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF).</p> <p>49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF).</p> <p>50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF).</p> <p>51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 18, 37 fracción X, 43 penúltimo párrafo, 60 fracción XII, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

Con la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, las Constancias de Participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Yucatán y el oficio de aviso de apertura de cuenta bancaria, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto de 2021 las ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2021) por un importe de \$14,639,233.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte; la entidad

fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas), no proporcionó información ni documentación soporte que justifique en que gastos (obras) fueron aplicados los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta el destino final del gasto, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos, aportando entre otros documentos el Acta de Cabildo en la que se autorizaron la obras, Programa Operativo Anual de Obra, los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, reporte fotográfico georreferenciado de las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el respaldo contable del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, pólizas contables, pólizas de cheques, estados de cuenta bancarios mensuales donde se administraron los recursos del FISM-DF del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, entre otros, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución.

Observación número	Mes	Importe
2.1	Febrero	\$2,091,319.00
2.2	Marzo	\$2,091,319.00
2.3	Abril	\$2,091,319.00
2.4	Mayo	\$2,091,319.00
2.5	Junio	\$2,091,319.00
2.6	Julio	\$2,091,319.00
2.7	Agosto	\$2,091,319.00
Total		\$14,639,233.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 148, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 55, 56, 84, 85, 87, 88, 158, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-CHICHIMILA-2021-001-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN CHICHIMILA LOCALIDAD CHICHIMILA ASENTAMIENTO CHICHIMILA (CAMPO DE BEISBOL Y CAMPO SINTETICO FUTBOL)" con un importe contratado de \$1,769,009.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 87/00 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 20 de noviembre del 2021 al 29 de diciembre del 2021, firmado el día 19 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el finiquito de obra presenta algunos conceptos con unidades de medida diferentes a los expresados en el presupuesto contratado, el reporte fotográfico del concepto de rehabilitación de base hidráulica no es congruente con los volúmenes de obra reportados en los números generadores de las estimaciones, los planos soporte de los números generadores no identifican correctamente las áreas en las cuales se realizaron los trabajos de instalación de pasto nuevo, así mismo, a la fecha del Acta

Circunstanciada No. Dos del día 11 de mayo de 2022 y durante la visita física de obra los volúmenes correspondientes a este concepto no coinciden con las mediciones realizadas; adicionalmente no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG georreferenciadas y a color), donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5BASR05, 5PIN200, 5BAS02, 5DESPZ01, 5000046, 500047, 5DEC016 y 50410072 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra 5BASR05 y 5BAS02; por todo lo anterior, se determina que la obra no cuenta con la documentación mínima para constatar la ejecución y demás documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto, por lo que no se pudo realizar el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados en la obra por un importe pagado de \$1,769,009.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 87/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I, VI y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-CHICHIMILA-2021-002-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN CHICHIMILA LOCALIDAD CHICHIMILA ASENTAMIENTO CHICHIMILA (DOMO CENTRO, NUEVO X-HABIN Y DZITOX)" con un importe contratado de \$1,458,799.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 20 de noviembre del 2021 al 29 de diciembre del 2021, firmado el día 19 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. Cuatro del día 12 de mayo de 2022 y visita física de la obra, se detectó que los conceptos pagados por \$536,297.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido por los cuales se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021 para los "Trabajos de Rehabilitación de Canchas y Espacios multideportivos" incluyeron conceptos de obra con claves 5NP10000, 5PIN200, 5PIN2004, 5PIN2005, 5PINLIN1, 5MATP06 y 5PINLIN1, los cuales son trabajos que no se pueden llevar a cabo con los recursos del FISM-DF 2021, toda vez que no corresponden a la modalidad de rehabilitación porque son trabajos de mantenimiento y para la subclasificación "Canchas y Espacios Multideportivos" el concepto de "Mantenimiento" no se encuentra entre las modalidades por tipo de proyecto que se pueden llevar a cabo según Catálogo del FAIS incluido en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecidos por los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conceptos de obra no aplican con el recurso						
Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado fuera de rubro	P.U.	Importe pagado fuera de rubro	
	REHABILITACION DOMO CENTRO CHICHIMILA					
4.1	5NP10000: PINTURA VINILICA CON GARANTIA MINIMA DE 10 AÑOS EN MARCAS OSEL, BEREL O COMEX... (SIC)	M2	562.18	\$91.02	\$51,169.76	
4.2	5PIN200: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN COLUMNAS Y VIGAS PRINCIPALES DE TECHUMBRE... (SIC)	ML	180.00	\$495.13	\$89,123.40	
4.3	5PIN2004: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN VIGAS I DE TECHUMBRE... (SIC)	ML	60.00	\$485.88	\$29,152.80	
4.4	5PIN2005: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN TENSORES Y CONTRA FLAMBEOS DE TECHUMBRE... (SIC)	ML	242.00	\$463.77	\$112,232.34	
4.5	5PINLIN1: PINTURA EPOXICA NAPKO, SHERWIN WILLIAMS O COMEX A DOS APLICACIONES EN CANCHA DE USOS MULTIPLES SEGUN DISEÑO... (SIC)	M2	620.16	\$158.87	\$98,524.82	
4.6	5MATP06: MANTENIMIENTO DE PORTON DE ACCESO PRINCIPAL Y PROTECTORES A BASE DE PTR... (SIC)	LTE	1.00	\$5,387.67	\$5,387.67	
	REHABILITACION CANCHA NUEVO X-HABIN					
4.7	5PINLIN1: PINTURA EPOXICA NAPKO, SHERWIN WILLIAMS O COMEX A DOS APLICACIONES EN CANCHA DE USOS MULTIPLES SEGUN DISEÑO... (SIC)	M2	483.00	\$158.87	\$76,734.21	
					Subtotal	\$462,325.00
					I.V.A	\$73,972.00
					Total	\$536,297.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafos cuarto y quinto del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; numeral 5 del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de 2021; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-CHICHIMILA-2021-003-LP con objeto "REHABILITACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y O ARTISTICOS EN CHICHIMILA LOCALIDAD CHICHIMILA ASENTAMIENTO CHICHIMILA" con un importe contratado de \$2,577,981.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 17 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022, firmado el día 16 de diciembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 17 de diciembre de 2021 al 3 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Tres del día 11 de mayo de 2022, toda vez que entrega finiquito de obra y el acta de entrega recepción manifiesta fecha de inicio 17 de diciembre de 2021 y fecha de terminación 03 marzo de 2022, durante el recorrido de la obra, se detectó que la obra se encuentra en proceso de ejecución, por lo que no se pudo realizar el análisis de los volúmenes de obra finiquitados, no proporcionó: la ficha de reintegro del recurso al 15 de abril de 2022; las aclaraciones que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$2,577,981.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los

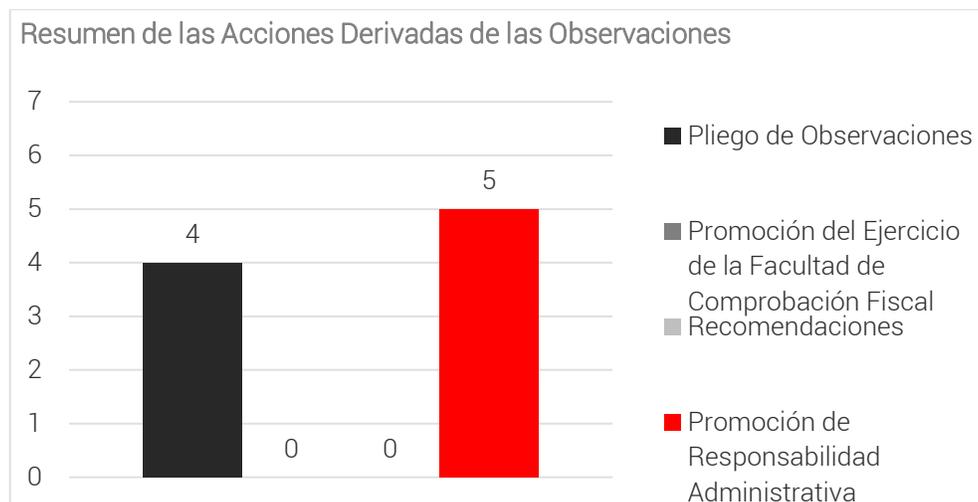
Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 63 fracciones IV y VII, 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-130/2022 y sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-021-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$19,522,521.72 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 72/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".